

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

SUBVENCIONES A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA, CONVOCATORIA 2016

Extracto del acuerdo de 2 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la consolidación de proyectos empresariales en el municipio de Ponferrada, convocatoria 2016.

BDNS(Identif.):316516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del acuerdo referenciado, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página web <http://www.ponferrada.org/es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada.

Primero. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que hayan iniciado su actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Además, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El domicilio fiscal deberá estar situado en el municipio de Ponferrada.
- Deberá crearse, al menos, un empleo. Este requisito se acreditará en el caso de personas físicas mediante la creación del propio puesto de trabajo, mientras que las personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles acreditarán la creación del puesto de trabajo de, por lo menos, uno de los socios. El empleo creado deberá mantenerse durante dos años.
- La actividad puesta en marcha debe presentar condiciones que garanticen su viabilidad técnica, económica, financiera y comercial, las cuales se valorarán conforme a la memoria que presentarán los solicitantes (Anexo II).

La empresa creada deberá cumplir los requisitos para ser considerada pequeña empresa o microempresa, según la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, de la Comisión Europea.

Supuestos de exclusión:

- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los proyectos dirigidos a la apertura de establecimientos como pubs, discotecas, centros de juego y apuestas y similares, salvo las administraciones de loterías del Estado, así como aquellas otras actividades que, a juicio del órgano asesor del procedimiento, se consideren saturadas en el municipio de Ponferrada.
- Los proyectos cuya inversión en activos no corrientes (fijos) sea inferior a 6.000 euros.
- No se admitirán las solicitudes de personas que hayan causado baja con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el régimen especial de autónomos de la seguridad social y en una actividad similar a la que presenta en la solicitud.

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es el estímulo de la iniciativa emprendedora de la población del municipio de Ponferrada, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial del municipio.

Tercero. Bases Reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 5 de marzo de 2005.

Cuarto. Cuantía

El crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones es el 433.02.489 del presupuesto vigente para el año 2016 de la Oficina de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ponferrada.

La cuantía total máxima destinada a subvenciones será de 25.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La convocatoria y sus bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

Sexto. Otros datos

Comprobado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres de estas bases, se procederá a aplicar el baremo de puntuaciones siguiente, en el que se tendrán en cuenta las circunstancias personales de los beneficiarios, la creación de empleo adicional y las peculiaridades de la actividad. Las puntuaciones del baremo son acumulables entre sí.

BAREMO PARA ESTABLECER LAS VALORACIONES**Circunstancias personales de los beneficiarios**

- Jóvenes menores de 30 años: 3 puntos
- Mujeres de cualquier edad (Si tienen hijos menores de 12 años o ascendientes a cargo se añadirán dos puntos más): 3 puntos
- Desempleados de larga duración (más de doce meses inscritos en el Servicio Público de Empleo, con anterioridad a la fecha de alta en el régimen de seguridad social que corresponda): 3 puntos
- Personas con discapacidad igual o superior al 33% reconocida por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León: 3 puntos
- Personas en riesgo o situación de exclusión social, previo informe de los Servicios de Acción Social: 2 puntos
- Personas que hayan completado su formación en la Escuela Taller, los Talleres de Empleo y los Programas de Garantía Social, desarrollados por el Ayuntamiento de Ponferrada: 2 puntos
- Participantes en actividades formativas del I.M.F.E. (relacionadas con la actividad que pretenden desarrollar): 2 puntos

Creación de empleo

- Por puesto de trabajo adicional creado mediante contrato temporal a jornada completa con duración mínima de seis meses, concertado con personas incluidas en alguna de las categorías indicadas en las circunstancias personales: * 2 puntos
- Por puesto de trabajo adicional creado mediante contrato indefinido, concertado con personas incluidas en alguna de las categorías indicadas en las circunstancias personales: * 4 puntos

Tipo de actividad

- Actividades industriales, comerciales o de servicios innovadores en el municipio (a juicio del órgano asesor), incluidos los proyectos en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo: 5 puntos

La puntuación resultante de la aplicación del baremo anterior se sumará para determinar el orden de prelación de los proyectos a efectos de adjudicación de las subvenciones.

* En estos casos el concepto subvencionable se amplía a compensar la pérdida de bonificación en las cuotas de la seguridad social en la llamada tarifa plana, en caso de que el emprendedor cumpliera los requisitos para poder acogerse a ella.

Ponferrada, 6 de septiembre de 2016.—La Concejala Delegada de Hacienda y Personal, Amparo Vidal Gago.

34946